

RESOLUCIÓN N° . 0127.
NEUQUÉN, 25 MAR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 351-M-2026 y la Resolución N° 0056/26; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se dio de baja por fallecimiento al agente Miguel Sandro BLANCO, D.N.I. N° 16.817.000, a partir de las 06:00 horas del día 02 de enero de 2026, quien se desempeñaba en la Secretaría de Gobierno y Coordinación;

Que la cónyuge supérstite del mencionado causante, señora Ruth Elizabeth KOPPRIO, D.N.I. N° 20.242.635, y sus hijos mayores de edad Matías BLANCO KOPPRIO, D.N.I. N° 40.099.674 y Tomás BLANCO KOPPRIO, D.N.I. N° 44.323.233, presentaron fianzas personales a fin de percibir los importes correspondientes a la liquidación final que fueran devengadas por el extinto agente, obligándose a responder por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionar por haber petitionado y obtenido el pago sin derecho o en detrimento de alguien con mejor derecho;

Que se encuentra acreditado el vínculo entre el extinto agente BLANCO, su cónyuge supérstite y demás derechohabientes mediante copias importadas del sistema GEDO, de Acta de Matrimonio N° 71, de Actas de Nacimiento N° 105 y N° 338, y de los documentos nacionales de identidad de cada uno de los mencionados, por lo que corresponde el reconocimiento de los haberes devengados, conforme con las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la fianza fue presentada a los fines de percibir los importes que fueran devengados por el agente fallecido, correspondientes a la liquidación final por la suma neta total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis con setenta y nueve centavos (\$ 345.406,79), equivalente a: a) un (1) día correspondiente al mes de enero del año 2026, por la suma neta de pesos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 83.863,62), b) un (1) día proporcional del Primer Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 2026, por la suma neta de pesos doscientos treinta y dos con noventa y cinco (\$ 232,95), c) tres (3) días de vacaciones no usufructuadas correspondientes al año 2024, por la suma neta de pesos doscientos sesenta y un mil trescientos diez con veintidós centavos (\$ 261.310,22);

Que respecto de las fianzas obrantes a fojas 22, 26 y 30, ha prestado conformidad la Dirección Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;


Dra. MARIA LUCÍA A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0127-26

Que mediante Informe N° 05/2026 se expidió la Dirección de Auditoría de Recursos Humanos y Personal dependiente de la Contaduría Municipal, manifestando no tener observaciones que formular respecto de la liquidación final efectuada por la Dirección de Liquidaciones de Haberes, obrante en el presente expediente;

Que de acuerdo con lo informado desde la Subsecretaría de Recursos Humanos, la erogación que demande el presente trámite se encuentra contemplada presupuestariamente;

Que se ha expedido la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 63/26, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarías a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno, en virtud de la Ordenanza N° 14652 que aprueba la nueva estructura orgánico funcional;

Que conforme surge del Decreto N° 0195/2026, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación;

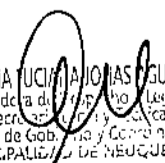
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago como legítimo abono a favor de la ----- cónyuge supérstite, señora Ruth Elizabeth KOPPRIO, D.N.I. N° 20.242.635, y de sus hijos mayores de edad Matías BLANCO KOPPRIO, D.N.I. N° 40.099.674 y Tomás BLANCO KOPPRIO, D.N.I. N° 44.323.233, por la suma


Dra. MARIA LUCIA A. ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legal
Subsecretaría de Recursos Humanos
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0127-26

neta total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis con setenta y nueve centavos (\$ 345.406,79), en concepto de haberes devengados del extinto agente BLANCO, correspondiente a: a) un (1) día correspondientes al mes de enero del año 2026, por la suma neta de pesos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 83.863,62), b) un (1) día proporcional del Primer Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 2026, por la suma neta de pesos doscientos treinta y dos con noventa y cinco (\$ 232,95), c) tres (3) días de vacaciones no usufructuadas correspondientes al año 2024, por la suma neta de pesos doscientos sesenta y un mil trescientos diez con veintidós centavos (\$ 261.310,22).

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que el importe neto a percibir, que asciende a la ----- suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis con setenta y nueve centavos (\$ 345.406,79), será distribuido conforme con las previsiones del Código Civil y Comercial, a sus derechohabientes.

Artículo 3º) ACÉPTANSE las fianzas firmadas por la cónyuge supérstite ----- Ruth Elizabeth KOPPRIO, D.N.I. N° 20.242.635, y sus hijos mayores de edad Matías BLANCO KOPPRIO, D.N.I. N° 40.099.674 y Tomás BLANCO KOPPRIO, D.N.I. N° 44.323.233, a fin de percibir el importe correspondiente, conforme con lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal.

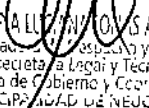
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente.

Artículo 5º) EFECTÚENSE a través de la Dirección de Liquidaciones de ----- Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, el pago y las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) PASQUALINI


Dra. MARÍA LUZ TORRES AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN